



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 30 de noviembre de 2021

EXPEDIENTE Nº 10586
DICTAMEN Nº 108 /2021
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)**”, presentado por los senadores Georgia Arrúa, Stephan Rasmussen y Fidel Zavala.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido informe al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sobre los siguientes puntos:

- a. Condición actual del inmueble individualizado como Finca número 1.628, padrón 1.933, propiedad del Instituto Paraguayo del Indígena. Copia de título de propiedad, planos georreferenciados y mensuras realizadas. Proceso de compra, con antecedentes completo.
- b. Si la institución ha formulado o no denuncia penal ante el Ministerio Público por la comisión de hechos punibles al momento de la adquisición de la Finca número 1.628, padrón 1.933 por parte de autoridades del Instituto Paraguayo del Indígena. Copias de los documentos del proceso.
- c. Datos de inmuebles de propiedad del Instituto Paraguayo del Indígena que no se encuentren ocupados.
- d. Datos de inmuebles de propiedad del Instituto Paraguayo del Indígena que se encuentren ocupados por habitantes que no pertenezcan a comunidades indígenas.
- e. Lista de juicios vinculados a la Finca 1.628, padrón 1933 propiedad del Instituto Paraguayo del Indígena, en los que el INDI es o ha sido parte, especificando carátula, partes, y juzgado.
- f. Si la institución ha solicitado y autorizado la intervención de organizaciones civiles en las causas vinculadas al INDI o las comunidades indígenas que representa, en su caso identifique a las mismas expresando los casos en que se encuentran colaborando y el papel o tarea que cumplen.
- g. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.